



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 057/2024

Sucre, 30 SEP 2024

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N°16/2024 de fecha 7 de febrero de 2024; Informe Técnico J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 17/2024 de fecha 15 de febrero de 2024; Informe Legal PROY. - J.R.D.P.U. CITE N°18/2024 de fecha 19 de febrero de 2024; Informe Técnico de Validación CITE SMGTUV N° 866/2024 de fecha 15 de mayo de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°1239/2024 de fecha 8 de julio de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “23 de Julio A”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bónifaz”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.



Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “23 DE JULIO A”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N°16/2024 de fecha 7 de febrero de 2024, elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia con el cargo de Topógrafo de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado RGSUC-04 como base para el cálculo de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	00	03.27074	65	17	41.70916	258410.05991	7897496.15301	2936.2210	2893.1815

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-04

• COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados **GEO-01, GEO-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.



NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	7896474.875	257767.145	19°00'36.19866"S	65°18'04.13872"W	2952.731
GEO-02	7896438.144	257841.679	19°00'37.42449"S	65°18'01.60769"W	2947.820

Cuadro N°2: coordenadas UTM y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	14418.781 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	607.765 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	3670.746 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	246.595 ML

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 20 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DEL PERIMETRO		
	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=257767.2149	Y=7896470.4399
2	X = 257798.3344	Y = 7896457.0183
3	X=257813.7992	Y=7896450.2647
4	X=257825.7907	Y=7896445.0399
5	X=257827.8662	Y=7896442.2617
6	X=257826.5317	Y=7896439.0608
7	X=257809.9313	Y=7896426.2443
8	X=257800.1648	Y=7896418.7039
9	X=257790.4089	Y=7896411.1718
10	X=257780.3390	Y=7896403.3972
11	X=257776.2101	Y=7896400.2118
12	X=257772.3908	Y=7896407.4840
13	X=257760.5782	Y=7896411.5891
14	X=257751.3293	Y=7896420.7962
15	X=257731.3088	Y=7896440.7263
16	X=257730.2001	Y=7896443.0611
17	X=257730.9183	Y=7896445.5441
18	X=257731.7864	Y=7896446.2526
19	X=257763.7909	Y=7896470.0722
20	X=257765.3851	Y=7896470.6968

Que, el INFORME TECNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 17/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia Profesional Regularización Físico Urbano 6 D.R.D.P. vía Msc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión. Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

UBICACIÓN

En el gráfico muestra que el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “23 DE JULIO - A”, se encuentra ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, en la zona LAJASTAMBO, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014.



BARRIO 23 DE JULIO - A

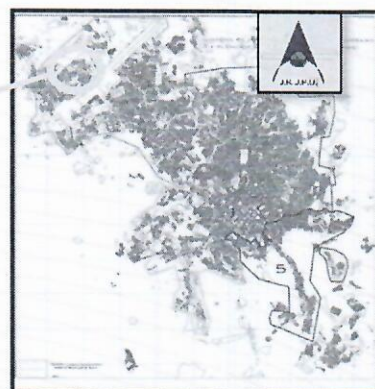
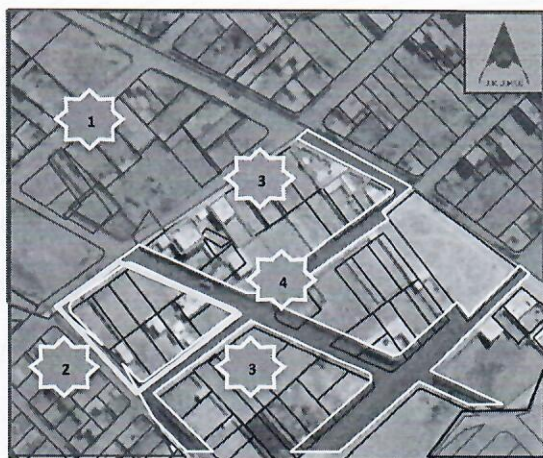


IMAGEN SATELITAL DE COLINDANCIAS "BARRIO 23 DE JULIO - A"



COLINDANTES INMEDIATOS

- 1.- COLINDA CON PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 23 DE JULIO, APROBADA POR LA D.R.D.P., MEDIANTE D.M. N° 30/2016, EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016. Fuente ver Inf. Mapoteca
- 2.- COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ARMJO VDA. DE MEDRANO E HIJOS, APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCION MUNICIPAL N°377/02 EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002. Fuente ver Inf. Mapoteca.
- 3.- COLINDA CON PREDIOS RUSTICOS. Fuente ver Inf. Mapoteca.
- 4.- COLINDA CESION GRATUITA DE AREAS DE USO PUBLICO (VIAS) POR LA SEÑORA JULIA DURAN ORTIZ DE SEGOVIA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE. Fuente ver Inf. Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público.

IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica dos bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales** (*anotación preventiva*) y **técnica** (*planos*), que no logro la titulación del predio a su favor, sin embargo, cuenta con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, tal como se establece en el **Art.10, PARAGRAFO 1, núm. 1, 2 y 3** de la misma. Bajo esta reglamentación se tiene **2 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A "REGULARIZACION"**.

BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A CORRECCION

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (*poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados*), sin embargo, tienen observaciones técnicas (*falta de planos aprobados*). Producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se identificó en el presente Barrio **1 BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A "CORRECCION"**.

AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(7) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)

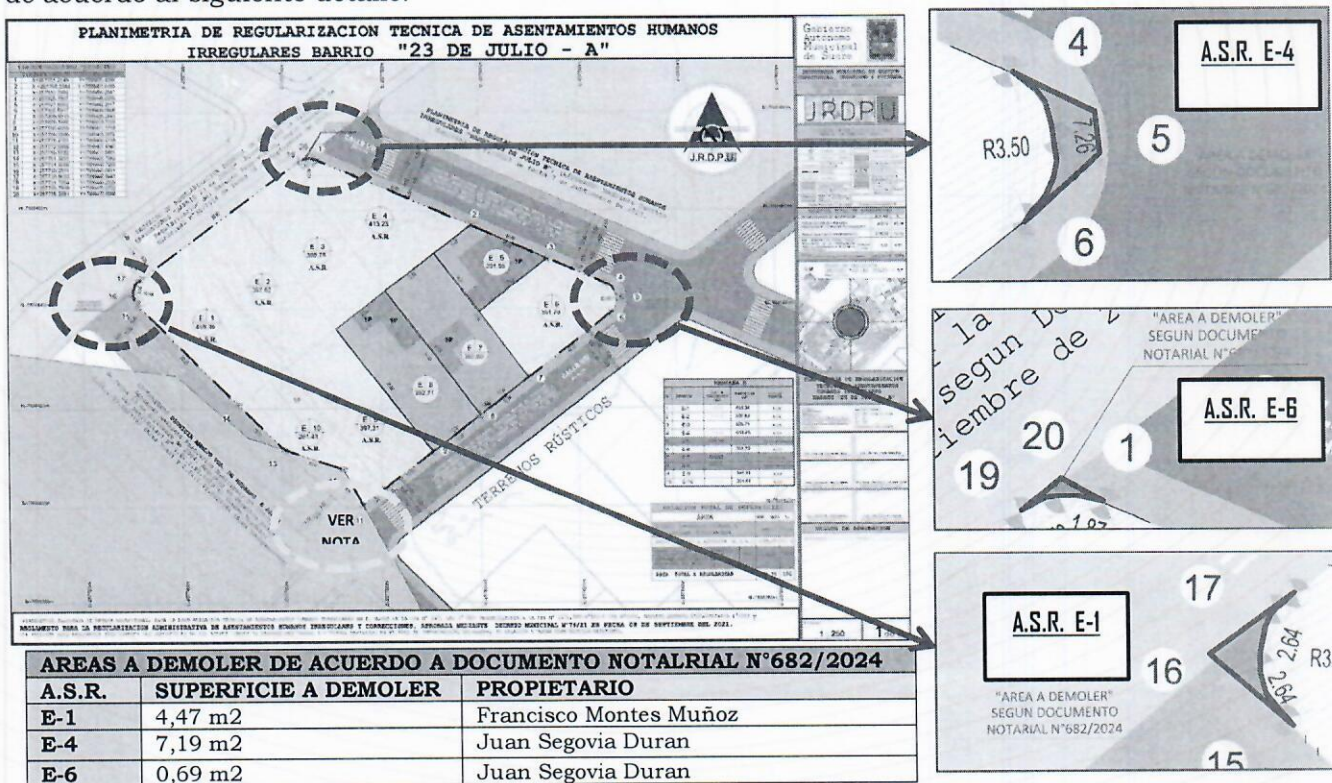
De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **10 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:



BENEFICIARIOS					Nº TEST.	SUP. S/ TES T. M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/ FOLIO M2	CODIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	OBS.
	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS								
	MANZANA "E"											
1	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
2	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
3	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
4	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
5	RENE PACIFICA	COLQUE QUISPE	SAIGUA MONTALVO	---- de COLQUE	963/2015	200.00	1.01.199.0063612	200.00	037-1001- 896-000	629637	REGULARIZACION (inscripción Preventiva)	CUMPLE
6	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
7	JUAN	SEGOVIA	DURAN	---	1513/2009	393.75	1.01.199.0063611	393.75	037-1001- 997-000	629626	CORRECCION (inscripción Definitiva)	CUMPLE
8	EUSEBIO BENITA	CHILE FLORES	CHIRARI LOPEZ	---- De CHILE	126/2016	393.75	1.01.199.0063610	393.75	037-1001- 998-000	629662	REGULARIZACION (inscripción Preventiva)	CUMPLE
9	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
10	----	----	----		----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----

NOTA IMPORTANTE:

Se hace notar que, de acuerdo a la planimetría final, se identifica que las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R. E-1), (A.S.R. E-4) y (A.S.R. E-6), presentan una sobre posición con la CESION ANTICIPADA DE TERRENO (VIAS) REGISTRADA ANTE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0072059. Por lo cual lo propietarios presentaron el **Documento Notarial N°682/2024 de COMPROMISO DE DEMOLICION**, mediante la cual se comprometieron a la demolición de estas áreas de acuerdo al siguiente detalle:



NOTA. - También se hace notar que el **A.S.R. E-10** tiene una superficie de 261,41 m2. sin embargo, de acuerdo a la verificación de las imágenes satelitales e informes respectivos, el mismo tiene una fracción de terreno (a ANEXAR) que se encuentra dentro del Loteamiento DIONICIA ARMIJO VDA. DE MEDRANO E HIJOS, el cual presenta una aparente sobre posición en la esquina (la consolidación actual no contempla el radio de giro aprobado en el Loteamiento). Se reitera que dicha fracción (con aparente sobre posición) se encuentra fuera del presente proyecto, no obstante, se recomienda su análisis en un futuro, previo trámite de anexión.

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, a continuación, se detalla los bienes



inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y/O CORRECCION					
Nº PREDIO	Nombres	Nº Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar
MANZANA E					
E-5	-RENE COLQUE SAIGUA -PACIFICA QUISPE MONTALVO de COLQUE	963/2015	1.01.1.99.0063612	200.00 M2	201.59 M2
E-7	-JUAN SEGOVIA DURAN	1513/2009	1.01.1.99.0063611	393.75 M2	390.80 M2
E-8	-EUSEBIO CHILE CHIRARI -BENITA FLORES LOPEZ de CHILE	126/2016	1.01.1.99.0063610	393.75 M2	392.71 M2

NOTA ACLARATORIA.- Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del **PREDIO E-5** de los señores RENE COLQUE SAIGUA y PACIFICA QUISPE MONTALVO de COLQUE, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 201.59 m2, evidenciando una variación de **(+)1.59 m2**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, los propietarios presentaron documento de NO SOBRE POSICIÓN N° 6807/2022 y también firman el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías).
- En el caso del **PREDIO E-7** del señor JUAN SEGOVIA DURAN, se verifica que la superficie según títulos es de 393.75 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 390.80 m2, evidenciando una variación de **(-)2.95 m2**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, el propietario presento documento de NO SOBRE POSICIÓN N° 6811/2022 y también firma el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías), de igual manera se presentó Declaración Jurada Voluntaria de aceptación de superficie actual N° 275/2023.
- En el caso del **PREDIO E-8** de los señores EUSEBIO CHILE CHIRARI y BENITA FLORES LOPEZ de CHILE, se verifica que la superficie según títulos es de 393.75 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 392.71 m2, evidenciando una variación de **(-)1.04 m2**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, los propietarios presentaron documento de NO SOBRE POSICIÓN N° 6802/2022y también firman el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías), de igual manera se presentó Declaración Jurada Voluntaria de aceptación de superficie actual N° 276/2023.

DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

a. Productos Urbanos Aprobados

- PUNTOS 17 al 19**, Limita con el "Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 23 DE JULIO", aprobado mediante Decreto Municipal N° 30/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016.
- PUNTOS 11 al 13**, Limita con el "Loteamiento DIONICIA ARMIJO VDA. DE MEDRANO E HIJOS" aprobado mediante Resolución Municipal: N° 377/02, en fecha 13 de diciembre de 2002.

~1



b. Bien de dominio municipal (Vía consolidada aprobada (CESION ANTICIPADA Y GRATUITA a favor del G.A.M.S.)

- **PUNTOS 1 al 11**, limita con bien municipal de dominio público (vía consolidada APROBADA, mediante Cesión Anticipada de terreno (vías), SUSCRITA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SEÑORA JULIA DURAN ORTIZ de SEGOVIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2014, REGISTRADA ANTE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0072059.
- **PUNTOS 13 al 17**, limita con bien municipal de dominio público (vía consolidada APROBADA, mediante Cesión Anticipada de terreno (vías), SUSCRITA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SEÑORA JULIA DURAN ORTIZ de SEGOVIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2014, REGISTRADA ANTE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0072059.
- **PUNTOS 19 al 1**, limita con bien municipal de dominio público (vía consolidada APROBADA, mediante Cesión Anticipada de terreno (vías), SUSCRITA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SEÑORA JULIA DURAN ORTIZ de SEGOVIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2014, REGISTRADA ANTE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0072059.

DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **2 Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Regularización y 1 por Corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 21 del **reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803. Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas)**, aprobada mediante **Decreto Municipal N° 79/2021**, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2021 en cumplimiento al reglamento antes mencionado.

Asimismo, se identifica **7 áreas sujetas a revisión** insertas en la planimetría de regularización y corrección técnica.

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **10 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)											
	PREVENTIVO	DEFINITIVO												
E	2	1	7	10	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7	E-8	E-9	E-10
TOTAL	2	1	7	10										

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:



CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "23 de JULIO - A"													
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2021 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO							REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS
			1	2	3	4	5	Documentos complementarios	Otras pruebas de posesión	1	2	3	
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Folio Real actualizado	Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición	Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley 247	Documento que acredite el registro en el PROREVI			Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores aledaños al perímetro de intervención, que de fe que no existe sobre posición ni problemas en los linderos.	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	
E	E-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	(ANEXO A)	(ANEXO B)	X	ASR
	E-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	E-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	E-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	E-5	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION
	E-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	E-7	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	CORRECCION
	E-8	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION
	E-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	E-10	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR

CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES, PLANOS A SER REQUERIDOS Y EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO

Nº	DOCUMENTO	PRESENTA
Requisitos para el procesamiento del trámite:		
1	Escritura Pública (fotocopia legalizada)	SI
2	Folio Real actualizado (fotocopia simple)	SI
3	Documento privado de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los predios colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Emitido en base al certificado de colindancias emitido por la Jefatura de Catastro.	SI
4	Documento que acredite el registro en el PROREVI	SI
5	Poder notariado (cuando corresponda)	N/C
6	Caratula municipal y timbre rojo	SI
Informes, planos a ser requeridos y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinlatario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI



10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	SI
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	N/C
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	N/C
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	N/C
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	SopORTE digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnica presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su corrección por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos. Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas, como señala el Art.21 **(Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado una vez admitido el trámite en ODAU)** Numeral 3: (Documento Privado reconocido de conformidad de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2. asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas.) del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
2. Documento de Deslinde de los límites de la planimetría, respaldando la colindancia del perímetro de intervención con productos urbanos aprobados, tal como señala el Art. 23 **(Procedimiento de elaboración de la planimetría)**, numeral 2, incisos a y c, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21. (Ver ANEXO G). **NO CORRESPONDE POR COLINDAR CON PRODUCTO URBANO APROBADO Y POR TOMAR EJE DE VÍA, EN BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (VÍA CONSOLIDADA EN RÚSTICO).**
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final, suscrito por los beneficiarios en cumplimiento al Art.23 **(Procedimiento de elaboración de la planimetría)**, numeral 3. del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.

Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:



Nº	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Nº Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1	E	E-1	----	----	----	----	----	----	----	458.84	A.S.R.
2		E-2	----	----	----	----	----	----	----	397.82	A.S.R.
3		E-3	----	----	----	----	----	----	----	395.75	A.S.R.
4		E-4	----	----	----	----	----	----	----	413.23	A.S.R.
5		E-5	RENE PACIFICA	COLQUE QUISPE	SAIGUA MONTALVO	DE COLQUE	963/2015	200.00	200.00	201.59	REGULARIZACION
6		E-6	----	----	----	----	----	----	----	361.79	A.S.R.
7		E-7	JUAN	SEGOVIA	DURAN	----	1513/2009	393.75	393.75	390.80	CORRECCION
8		E-8	EUSEBIO BENITA	CHILE FLORES	CHIRARI LOPEZ	DE CHILE	126/2016	393.75	393.75	392.71	REGULARIZACION
9		E-9	----	----	----	----	----	----	----	397.31	A.S.R.
10		E-10	----	----	----	----	----	----	----	261.41	A.S.R.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION										SUPERFICIE	%
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACION TÉCNICA (3 predios)										985.10 m2	26.84%
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (7 predios)										2685.65 m2	73.16%
TOTAL										3670.75 m2	100.00%

Es importante aclarar que la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S. dentro de sus competencias **NO OTORGA el derecho propietario**; su principal objetivo es “la regularización de tramites técnico – administrativos de propiedades ubicadas al interior de un radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley N°247, la Ley N°803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.

No se identifica y cuantifica los **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, debido a que el sector colindante a la poligonal se encuentra como CESION ANTICIPADA DE TERRENO (VIAS), SUSCRITA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SEÑORA JULIA DURAN ORTIZ de SEGOVIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2014, REGISTRADA ANTE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0072059, bajo el siguiente detalle:

DATOS DE LA CESION	SUPERFICIE M2.	N° DE MATRICULA REGISTRADA EN DD.RR. A FAVOR DEL G.A.M.S.
SUP. AREA CEDIDA (EQUIPAMIENTO)	16.737,26	1.01.1.99.0072057
SUP. AREA CEDIDA (VERDE)	11.817,40	1.01.1.99.0072058
SUP. AREA CEDIDA (VIAS)	57.041,55	1.01.1.99.0072059
SUP A CEDER	85.596,21	

NOTA IMPORTANTE: Se aclara que dentro del proyecto no se cuantifica el AREA DE VIAS, dado que la propietaria JULIA DURAN ORTIZ DE SEGOVIA CON C.I.1142733 CH. Realizo la CESION ANTICIPADA Y GRATUITA a favor del G.A.M.S., POR TAL MOTIVO SE TOMO ESTA CESION COMO LIMITE DEL AREA DE INTERVENCION LA MANZANA.

DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el **Barrio “23 DE JULIO - A”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		985,10	26,84
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		2685,65	73,16
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	0,00	0,00
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		3670,75	100,00



La superficie total (100%) del **Área de Intervención** es de **3670,75 m²**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización** es de **985,10 m²** que constituye el 26,84% correspondiente a 3 (tres) bienes inmuebles urbanos, la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión** es de **2685.65 m²** que representa el 73,16%, correspondiente a 7 A.S.R. por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa vigente.

Que, el INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N°18/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, elaborado por Abog. Verónica Jamillo M. Responsable de Bienes de Dominio Público, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: "(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "23 DE JULIO - A" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 3670,75 M²**, en el marco del art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona de Lajastambo al noroeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente".

Que, el INFORME TECNICO DE VALIDACIÓN CITE SMTUV N° 866/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, elaborado por Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V., en una de sus partes establece que el proyecto no presenta observación técnica, concluyendo lo siguiente: "Por tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia" recomendado la aprobación del proyecto.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "23 DE JULIO A"**, ubicado al Noroeste de la ciudad de Sucre, en la zona Lajastambo, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área de intervención de 3670,75 m²; publicación que se realizó en fecha 17 y 24 de mayo de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°368/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE: N°1239/2024**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE: N°1239/2024, suscrito por Abog. Karen F. Maldonado Martínez Asesor Legal S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda indica: "(...) **APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "23 DE JULIO A"**, sito en zona Lajastambo, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total (100%) del Área de Intervención es de 3670,75 m²....SIC".

Que, el Informe Jurídico N° 2776/2024 de 25 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se



recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “23 DE JULIO A”.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “23 DE JULIO A”, ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, en la zona LAJASTAMBO, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área de intervención de 3670,75 m²; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		985,10	26,84
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		2685,65	73,16
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	0,00	0,00
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		3670,75	100,00

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica según al tipo de trámite (*regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **(10) beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Nº Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		E-1	----	----	----	----	----	----	----	458.34	A.S.R.
2		E-2	----	----	----	----	----	----	----	397.82	A.S.R.
3		E-3	----	----	----	----	----	----	----	395.75	A.S.R.
4		E-4	----	----	----	----	----	----	----	413.23	A.S.R.
5	E	E-5	RENE PACIFICA	COLQUE QUISPE	SAIGUA MONTALVO	DE COLQUE	963/2015	200.00	200.00	201.59	REGULARIZACION
6		E-6	----	----	----	----	----	----	----	361.79	A.S.R.
7		E-7	JUAN SEGOVIA	DURAN	----	----	1513/2009	393.75	393.75	390.80	CORRECCION
8		E-8	EUSEBIO BENITA	CHILE FLORES	CHIRARI LOPEZ	DE CHILE	126/2016	393.75	393.75	392.71	REGULARIZACION
9		E-9	----	----	----	----	----	----	----	397.31	A.S.R.
10		E-10	----	----	----	----	----	----	----	261.41	A.S.R.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE	%
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACION TÉCNICA (3 predios)		985.10 m ²	26.84%
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (7 predios)		2685.65 m ²	73.16%
TOTAL		3670.75 m ²	100.00%

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y/O CORRECCION					
Nº PREDIO	Nombres	Nº Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar
MANZANA E					
E-5	-RENE COLQUE SAIGUA -PACIFICA QUISPE MONTALVO de COLQUE	963/2015	1.01.1.99.0063612	200.00 M2	201.59 M2
E-7	-JUAN SEGOVIA DURAN	1513/2009	1.01.1.99.0063611	393.75 M2	390.80 M2
E-8	-EUSEBIO CHILE CHIRARI -BENITA FLORES LOPEZ de CHILE	126/2016	1.01.1.99.0063610	393.75 M2	392.71 M2



ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**